



ORDENANZA MUNICIPAL: N° 003/

CORONEL, 9 de agosto de 2019.-

VISTOS:

1.- El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión 97, celebrada el 6 de agosto de 2019; que aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que regula los expendios de bebidas alcohólicas de la comuna de Coronel.

2.- Lo establecido en el documento denominado Diagnóstico de Alcoholes, Comuna de Coronel y Plan Estratégico, expuesto al Concejo Municipal en la sesión ordinaria del Concejo Municipal individualizada precedentemente;

3.- La Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

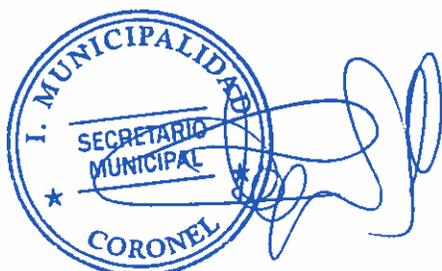
4.- El Dictamen N° 18.979/2018, de la Contraloría General de la República.

5.- La Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

6.- Lo dispuesto en los artículos 12 y 65 letras o) y p), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en uso de las facultades que me confiere el mismo texto legal, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario reglamentar el otorgamiento, traslado, transferencia, suspensión, caducidad y renovación de patentes de expendio de bebidas alcohólicas, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.





ORDENANZA MUNICIPAL: N° 003/

CORONEL, 9 de agosto de 2019.-

Que, del documento individualizado en el punto N° 2 de los vistos precedentes, preparado por profesionales del Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, el que en su elaboración se tuvo presente la opinión del Consejo Comunal de Seguridad Pública, y de las Mesas de Seguridad Ciudadana de la Comuna, se desprende que, la comuna de Coronel requiere adoptar medidas de seguridad ciudadana en resguardo de la tranquilidad de los vecinos, por lo que se hace necesario fijar horarios diferenciados de funcionamiento a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local de venta.

Que, para satisfacer las necesidades enunciadas en los considerandos precedentes se debe contar con una Ordenanza que regule los horarios de expendios de Bebidas Alcohólicas en la comuna de Coronel, vengo en dictar la siguiente resolución en carácter de Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003, QUE REGULA LOS EXPENDIOS DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LA COMUNA DE CORONEL**

TÍTULO I

**DEL OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN, TRASLADO Y CADUCIDAD DE UNA
PATENTE DE ALCOHOL**

ARTÍCULO 1°: El otorgamiento, renovación, traslado y caducidad de las patentes de alcohol, se efectuará por parte del municipio, ponderando consideraciones relativas a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza.

1. DEL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 2°: Para solicitar una patente de expendio de bebidas alcohólicas se requiere presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de uso de suelo definitivo, extendido por la Dirección de Obras Municipales.





ORDENANZA MUNICIPAL: N° 003/

CORONEL, 9 de agosto de 2019.-

- b) Resolución Sanitaria extendida por el SEREMI de Salud.
- c) Recibo de iniciación de actividades indicando el capital inicial ante el Servicio de Impuestos Internos. Si es sucursal, adjuntar aviso de apertura de sucursal, además del certificado de distribución de capital, otorgado por el municipio en donde se encuentra la casa matriz. Certificado de número de trabajadores de sucursales.
- d) Declaración jurada de dominio de inmueble o contrato de arrendamiento legalizado ante notario.
- e) Declaración jurada simple, de no afectarle las prohibiciones establecidas en el Art. 4, numeral 1,2,4,5 y 6 de la Ley N°19.925 de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- f) En el caso de distribuidoras y envasadoras de vinos y licores, inscripción en el Servicio Agrícola y Ganadero.
- g) Certificado de Antecedentes, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de no afectarle la prohibición establecida en el Art. 4, numeral 3 de la Ley N°19.925, cuya antigüedad no sea superior a 30 días al momento de ingresar la solicitud de otorgamiento.
- h) Declarar letreros de publicidad al reverso de la solicitud.
- i) Certificado de Junta de Vecinos del sector firmado por sus integrantes expresando su opinión.

2. DEL TRASLADO Y TRANSFERENCIA DE UNA PATENTE

ARTÍCULO 3°: Para solicitar el traslado y/o transferencia de una patente, el contribuyente deberá presentar previamente los siguientes documentos:

- **TRASLADO;**

- a) Certificado de uso de suelo, extendido por la Dirección de Obras Municipales.
- b) Resolución o permiso sanitario, extendida por la Seremi de Salud.
- c) Aviso de cambio de domicilio, ante el SII.
- d) Autorización, contrato del dueño del local o acreditar que es propietario.





ORDENANZA MUNICIPAL: N° 003/

CORONEL, 9 de agosto de 2019.-

- e) Declaración jurada simple, de no afectarle las prohibiciones establecidas en el Art. 4, numeral 1,2,4, 5 y 6 de la Ley N°19.925 de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- f) Certificado del Juzgado de Policía Local, acreditando que la patente no se encuentra afecta a clausura temporal o definitiva.
- g) Certificado de Antecedentes, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de no afectarle la prohibición establecida en el Art. 4, numeral 3 de la Ley N°19.925, cuya antigüedad no sea superior a 30 días al momento de ingresar la solicitud de traslado.
- h) Certificado de Junta de Vecinos del sector firmado por sus integrantes expresando su opinión.

• **TRANSFERENCIA;**

- a) Escritura Pública de la venta de las instalaciones y derechos del negocio, incluida la patente.
- b) Fotocopia de la(s) patente(s) que acredita estar al día en el pago de las contribuciones, correspondientes al presente semestre.
- c) Recibo de Iniciación de Actividades ante el S.I.I.
- d) Declaración jurada simple, de no afectarle las prohibiciones establecidas en el Art. 4, numeral 1,2,4, 5 y 6 de la Ley N°19.925 de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- e) Certificado de Antecedentes, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de no afectarle la prohibición establecida en el Art. 4, numeral 3 de la Ley N°19.925, cuya antigüedad no sea superior a 30 días al momento de ingresar la solicitud de traslado.
- f) Certificado del Juzgado de Policía Local, acreditando que la patente no se encuentra afecta a clausura temporal o definitiva.

3. DE LA RENOVACIÓN

ARTÍCULO 4°: Para el proceso anual de renovación de patentes de alcoholes el contribuyente deberá remitir al Departamento





ORDENANZA MUNICIPAL: N° 003/

CORONEL, 9 de agosto de 2019.-

de Patentes los siguientes documentos, en el mes de mayo de cada año:

- a) Declaración jurada simple, de no afectarle las prohibiciones establecidas en el Art. 4°, numeral 1,2,4 y 5 de la Ley N°19.925 de expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- b) Certificado de antecedentes, emitidos por el registro civil, de no afectarle la prohibición establecida en el Art. 4°, numeral 3 de la Ley N°19.925, cuya antigüedad no sea superior a 30 días corridos al momento de ingresar la solicitud de otorgamiento.
- c) Carpeta tributaria del SII.
- d) Certificado del Juzgado de Policía Local, acreditando que la patente no se encuentra afecta a clausura temporal o definitiva.
- e) Certificado de Junta de Vecinos del sector firmado por sus integrantes expresando su opinión.

ARTÍCULO 5°: Los documentos señalados en el artículo 4° de esta ordenanza deben ser entregados al Departamento de Patentes, en original y en su defecto legalizado, en el mes de mayo. La no entrega de estos documentos condiciona la no renovación de su patente de alcohol.

ARTÍCULO 6°: Para el otorgamiento, renovación, traslado de patentes de bebidas alcohólicas, el Concejo Municipal podrá solicitar antecedentes o informes adicionales no vinculantes, a las policías, Consejo Comunal de Seguridad Pública, Mesas de Seguridad Ciudadana del sector correspondiente u otros organismos que estime conveniente.

ARTÍCULO 7°: Para el otorgamiento, renovación y traslado de patentes de alcoholes, será requisito contar con la opinión de la Junta de Vecinos del sector, la cual, no será vinculante. En caso de que la Junta de Vecino no se encuentre conformada, la consulta será dirigida a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos respectiva.

ARTÍCULO 8°: La opinión de las Juntas de Vecinos tiene por objeto; aportar elementos de juicio y proposiciones que sirvan





ORDENANZA MUNICIPAL: N° 003/

CORONEL, 9 de agosto de 2019.-

de base a las decisiones municipales, la cual, deberá circunscribirse a los siguientes términos:

- En caso de una solicitud de otorgamiento o traslado de una o varias patentes: la opinión deberá referirse a los posibles efectos que podría tener un nuevo expendio de alcohol en el barrio o sector.
- En el caso de una renovación de patentes de alcohol: la opinión deberá referirse el funcionamiento del o los locales que expenden alcohol, así como los efectos que produce el expendio de bebidas alcohólicas en el barrio o sector.

La opinión fundada de la Junta de Vecinos podrá ser acompañada de un acta con el registro de asistencia firmada por los vecino/as a la asamblea correspondiente, y cualquier otro tipo de antecedente escrito que sirva para fundamentar su opinión. Todos los antecedentes adicionales emitidos por la Junta de Vecinos formarán parte del expediente de tramitación.

4. DE CADUCIDAD

ARTICULO 9°: La municipalidad solo podrá ordenar la caducidad de una o más patentes de alcoholes, fundada estrictamente en las causales determinadas en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

TÍTULO II

DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ARTÍCULO 10°: Expendio de bebidas alcohólicas fuera del local, que a continuación se indica:

Clasificación A), DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Funcionarán entre las 09:00 y las 00:00 horas de lunes a viernes. La hora de cierre se ampliará en dos horas los días sábados y feriados.





ORDENANZA MUNICIPAL: N° 003/

CORONEL, 9 de agosto de 2019.-

Clasificación H), MINIMERCADOS: Funcionarán entre las 09:00 y las 00:00 horas de lunes a viernes. La hora de cierre se ampliará en dos horas los días sábados y feriados.

Clasificación P), SUPERMERCADOS: Funcionarán entre las 09:00 y las 00:00 horas de lunes a viernes. La hora de cierre se ampliará en dos horas los días sábados y feriados.

ARTÍCULO 11°: El horario de funcionamiento de las restantes clasificaciones establecidas en el artículo N° 3°, de la Ley N° 19.925, será el establecido en el citado cuerpo legal.

TÍTULO III

DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12°: La fiscalización al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile, Inspectores Fiscales e Inspectores Municipales en el ámbito de sus funciones, quienes tendrán a su cargo la fiscalización de los establecimientos antes indicados, debiendo cursar las denuncias al Juzgado de Policía Local.

TÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 13°: La infracción al horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, será sancionado en conformidad a lo previsto en el artículo 47, inciso tercero de la Ley N°19.925, la que será aplicada por el Juez de Policía Local, previa denuncia formulada por Carabineros de Chile, Inspectores fiscales e Inspectores Municipales.

La cuarta reiteración de la infracción señalada precedentemente, será sancionada con la no renovación de la patente de alcohol, previo acuerdo del Concejo Municipal.





ORDENANZA MUNICIPAL: N° 003/

CORONEL, 9 de agosto de 2019.-

Artículo 14°: La venta de alcohol a menores de edad por cualquier establecimiento comercial que cuente con patente de alcohol, será sancionada en conformidad a lo previsto en el artículo 42° de la Ley N°19.925.

ARTÍCULO 15°: Toda infracción a las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes, la emisión de ruidos molestos en dichos lugares, la alteración del orden público y molestias a los vecinos, entre otras, podrán ser sancionadas con la no renovación de la patente de alcohol, previo acuerdo del Concejo Municipal.

TÍTULO V

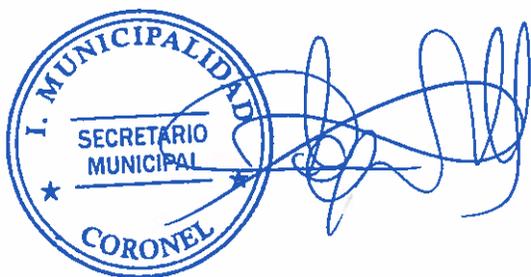
DE MEDIDAS ESPECIALES PREVENTIVAS

ARTÍCULO 16°: El municipio de Coronel no destinará recursos municipales para la compra de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 17°: Se prohíbe toda publicidad de bebidas alcohólicas en Bienes Nacionales y de Uso Público de administración municipal.

ARTÍCULO 18°: Se prohíbe la venta, suministro o consumo de toda clase de bebidas alcohólicas en los establecimientos educacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39 inciso cuarto de la Ley N°19.925 y el artículo único de la Ley N°20.851.

ARTÍCULO 19°: En todos los establecimientos educacionales y de salud de Administración Municipal se fomentará la formación de hábitos de vida saludable y el desarrollo de factores protectores para la prevención del consumo de alcohol.





ORDENANZA MUNICIPAL: N° 003/

CORONEL, 9 de agosto de 2019.-

TÍTULO FINAL

ARTÍCULO 20°.- La presente Ordenanza Municipal, deja sin efecto todo acto administrativo dictado sobre la materia con anterioridad, relacionado con fijación de horarios de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y otros referidos a la aplicación de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la comuna de Coronel y, comenzará a regir desde el primer día hábil del mes siguiente a su publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL WWW.CORONEL.CL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO LAGOS VILCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE

BCHR/POS/AIV/RAR/alv.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidades Municipales.
- 2.- Cuarta Comisaría de Carabineros de Coronel.
- 3.- Concejo Municipal.
- 4.- Archivo.